

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 036-ALC-GADMFO-2023

AUTORIZACIÓN DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SR. GUERRERO TORRES JOSE AGUSTIN

**TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, manifiesta la superficie mínima de los predios. - *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”*;

Que, el artículo 473 del COOTAD se refiere a la partición judicial y extrajudicial de inmuebles. - *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición”*;

Que, mediante oficio S/N, de 01 de junio de 2023, con ingreso N° 8161 de fecha 01 de junio del 2023, el señor **GUERRERO SOPLIN JOSÉ AGUSTIN** con cédula de identidad No. 1708044720, solicita se autorice a quien corresponda el trámite de Inventario y Partición Extrajudicial del bien inmueble, lote de terreno sin numero de 45 hectáreas, ubicado en el sector 6 de Enero, parroquia San Luís de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana;

Que, mediante INFORME-GADMFO-DOT-AYC-2023-17, de fecha 14 de junio del 2023, suscrito por el Arq. Johnny Sánchez, Analista de Catastro Rural, el Ing. Ulises Jiménez, Jefe de Avalúos y Catastros, y Arq. Willian Ramos, Director de Ordenamiento Territorial (e), quienes en la parte pertinente señala: *“ (...) De acuerdo al procedimiento regular de partición extrajudicial, como primicia está la verificación del cumplimiento de requisitos, seguido de su análisis técnico, y finalmente la determinación de la continuidad (o no) del trámite. (...) A continuación, el detalle general de los predios que son objeto del trámite de partición extrajudicial:*

DATOS GENERALES DEL PREDIO	
PROVINCIA	Orellana
CANTÓN	Francisco de Orellana
PARROQUIA	SAN LUIS DE ARMENIA
Barrio/Sector	SEIS DE ENERO
LOTE/MZ	NO TIENE
SUPERFICIE	262.127,878-m2 (según SINAT)
CLAVE CAT.	2201610060028



23 JUN 2023

by

1031

RESUMEN DE INSCRIPCIONES REGISTRALES DEL PREDIO 2

N°	Libro/Acto	Acto	Número	Fecha	Folio Inicial	Folio Final	Repertorio
1	ADJUDICACIÓN MAGAP	ADJUDICACIÓN	532	2016/04/01	86	86	2116-2013
2	PROPIEDAD	DESMEMBRACIÓN/COMPRA VENTA	122	2016/04/01	63	63	341-2016
3	PROPIEDAD	DESMEMBRACIÓN/COMPRA VENTA	134	2016/04/14	69	69	385-2016
4	PROPIEDAD	DESMEMBRACIÓN/COMPRA VENTA	135	2016/04/14	70	70	386-2016
5	PROPIEDAD	DESMEMBRACIÓN/COMPRA VENTA	136	2016/04/14	70	70	387-2016
6	PROPIEDAD	DESMEMBRACIÓN/COMPRA VENTA	19	2018/01/08	11	11	50-2018
7	SENTENCIAS	POSESIÓN EFECTIVA	73	2021/06/24	103	103	1080-2021

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a la minuta suscrita por la Abg. Enrique Armijos Gonzales de "ACLARATORIA DE COLINDANTES, DIMENSIONES, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN DE MUTUO ACUERDO" se deja como único heredero universal al SR. GUERRERO SOPLIN JOSÉ AGUSTIN con C.I. 1708044720, tiene a bien manifestar que el bien materia de la presente partición extrajudicial se encuentra libre de todo gravamen. RECOMENDACIONES. - Con base a lo anterior, recomiendo emitir la resolución correspondiente, de conformidad con el Art. 473 del COOTAD y al marco legal vigente. (...)";

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante oficio Nro. 03487 de 01 de septiembre del 2011, publicado en el registro oficial Nro. 658, de fecha 10 de marzo del 2012 ante la consulta de la Municipalidad de Santo Domingo de los Tsáchilas "3.- "¿La autorización municipal, a la que se refiere el Art. 473 del COOTAD, para la partición extrajudicial, debe ser otorgada por el Concejo o por la dependencia técnica pertinente de la Municipalidad?" la respuesta de la Procuraduría se absolvió en los siguientes términos: 3.- De conformidad con el Art. 472 del COOTAD, le corresponde al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Cantonal, autorizar el fraccionamiento de terrenos, mientras que le compete al concejo cantonal, como instancia legislativa, de conformidad con los artículos 55 letra b) y 57 letra x) del COOTAD, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón y regular y controlar mediante la normativa cantonal pertinente, el uso del suelo en el territorio del cantón. Por lo tanto, en contestación a los términos de la tercera consulta, se concluye que la autorización municipal para la partición extrajudicial, a la que se refiere el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, de conformidad con el artículo 472 del mismo Código Orgánico, debe ser conferida por el Alcalde";

La Alcaldesa, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL del bien inmueble del causante señor GUERRERO TORRES JOSE AGUSTIN, a favor de su heredero universal señor **GUERRERO SOPLIN JOSÉ AGUSTIN** portador de la cédula de identidad 170804472-0, quien se adjudica de acuerdo a la minuta de Aclaratoria de Colindante, Dimensiones, Partición Extrajudicial y Adjudicación de Mutuo Acuerdo presentada, del predio rural, que constituye un



lote s/n, ubicado en la parroquia San Luís de Armenia, sector Seis de Enero, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, con una superficie de 262.127,878 m2 (según SINAT), cuya clave catastral es 2201610060028.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE. - A través de la Dirección de Ordenamiento Territorial a los peticionarios con la presente resolución, para que una vez que se cancelen las tasas correspondientes, continúen con el trámite de ley.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés. - Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA



Francisco de Orellana, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE- GADMFO

